

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MPMN

Moquegua, 22 de Agosto de 2025

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO".

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 20-08-2025, el Dictamen N° 05-2025-COSCSCDC-MPMN, de Registro N° 2537206-2025, de fecha 18-08-2025, sobre la aprobación de la Nueva Versión del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Mariscal Nieto 2025-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional;

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, visto el artículo 17° de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones;

Que, visto el artículo 23° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del COPROSEC: a) Proponer ante la municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población;

Que, visto el artículo 25° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación;

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de fecha 18 de julio del 2025, se valida la nueva versión del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025-2027 de la provincia de Mariscal Nieto;

Que, visto el Informe N° 057 -2025-ST-COPROSEC-MPMN – COPROSEC de fecha 25 de julio, de la Secretaría Técnica del COPROSEC de Mariscal Nieto, quien solicita a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la propuesta validada del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025-2027 de la provincia de Mariscal Nieto;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" señala que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936, aprobó por unanimidad en "Sesión Ordinaria" del 20-08-2025, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NUEVA VERSIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025-2027 DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO"

Artículo 1°. - **APROBAR** la Nueva Versión del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025-2027 de la Provincia de Mariscal Nieto, que ha sido validada por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, según consta en acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2025 y el Informe de fecha 01 de agosto del 2025, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo 2°. - **PRECISAR** que el texto del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025-2027 de la Provincia de Mariscal Nieto", aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la Provincia de Mariscal Nieto, la publicación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025-2027 de la Provincia de Mariscal Nieto" en la página web institucional de la Municipalidad provincial para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la Provincia de Mariscal Nieto, registrar la modificación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025-2027 de la Provincia de Mariscal Nieto" aprobado y su respectiva Ordenanza Provincial en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.



Artículo 6°. - El "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 aplicable en la Provincia de Mariscal Nieto para el ejercicio de los años 2025 al 2027, queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

